# PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PROYECTO "CONTRATACIÓN DEL SELLADO Y OPERACIÓN DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VALDIVIA". MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ROL D-198-2023

### PRIMER HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN

## 1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

NOMBRE DE EMPRESA Y RUT	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA, RUT:69.200.100-1
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	CARLA AMTMANN FECCI
ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	ROL D-198-2023
Indique si desea ser notificado mediante correo electrónico: en caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	conate@munivaldivia.cl / evillegasrogel@gmail.com
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho constitutivo de infracción N°1, del Resuelvo I, numeral 1° de la Resolución Exenta N°1 dictada en el procedimiento sancionatorio Rol D-198-2023
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	"Exceder el plazo autorizado para el sellado del Vertedero Morrompulli, generando una intervención superior a 4 ha."

NORMATIVA PERTINENTE	Resolución de Calificación Ambiental –"RCA"-
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Al exceder el plazo indicado en la RCA para el cierre del vertedero Morrompuli, se produjo como efecto la no implementación de las medidas de cierre previstas en la RCA, generando la intervención de una superficie mayor a la que tenía el vertedero al momento de su evaluación ambiental, superando las 4 ha. y llegando actualmente a las 17 ha. de masa de residuos aproximadamente. Estos efectos (no implementación de medidas de cierre e incremento de superficie), supondrían incumplir las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos del proyecto considerados en la RCA.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Los efectos negativos que derivan del incremento operacional (aumento de superficie de disposición de residuos) se contendrán y reducirán mediante acciones de cierre progresivo del Vertedero Morrompulli, comenzando con sellar las áreas que se encuentran abandonadas desde hace bastante tiempo y que, de acuerdo a los registros realizados de topografía, ya no presentan asentamientos diferenciales, ni tampoco, conforme a las evaluaciones de emisiones de gases realizadas anualmente, presentan emisiones activas (todas las chimeneas del recinto, han dado como resultado cero emisión).
	Adicionalmente, cabe mencionar que existe una porción del vertedero de aproximadamente 15 ha. que se encuentra permanente y definitivamente sellada desde aproximadamente 10 años, de manera que, respecto de esa superficie no se generarán los efectos referidos por este hecho infraccional. Así, la superficie de operación actual del vertedero es de 5 ha., y se procederá a su cierre progresivo.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

#### **2.1 METAS**

Cerrar o sellar definitivamente el Vertedero Morrompulli eliminando con ello por completo los efectos ambientales derivados de no haber sellado el vertedero a la época actual.

#### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

DESCRIPCIÓN N° DENTI FICAD	PLAZO DE EJECUCIÓN	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en un ÚNICO REPORTE FINAL)	COSTOS INCURRIDOS
OR		de las acciones y metas definidas)		
Acción:  Las acciones ejecutadas tendientes a conseguir la meta general antes descrita, corresponden a aquellas acciones que históricamente la Municipalidad ha ejecutado para operar el vertedero con miras a cerrarlo. Así, las acciones ejecutadas son aquellas que, bajo el amparo de las autorizaciones existentes de la autoridad ambiental (SEA, o antes, CONAMA y COREMA) y sectoria (SEREMI de salud), han permitido históricamente que el vertedero funcione preparándolo para su cierre.  Estas acciones ejecutadas están en e documento anexo N°1 que se acompaña como medio de verificación, en donde constan cada una de las resoluciones exentas emitidas por la autoridad ambienta y sanitaria.  Forma de Implementación  Las acciones fueron implementadas conforme a las autorizaciones	Las acciones ya fueron ejecutadas	Los propios medios de verificación sirven como indicadores de cumplimiento: las resoluciones administrativas que autorizaron la operación del vertedero.	vertedero.	No aplica

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

## Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTI FICAD OR	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción:			Reportes de avance		Impedimentos
2	Realizar un estudio del plan de cierre del Vertedero Morrompulli, que considere aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales, necesarios para materializar su adecuada ejecución, considerando criterios de mínimo costo y de contexto de la comuna de Valdivia.	Acción ya ejecutada a la época de aprobación del		No aplica	No aplica	No aplica
	Forma de implementación	PDC.		Reporte final	но арпса	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Elaborando los términos técnicos de referencia (condiciones técnicas) del estudio del plan de cierre vertedero Morrompulli.			ANEXO 2:  Documento que contiene los Términos Técnicos de Referencia del Estudio del Plan de cierre del Vertedero.		

## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTI FICAD OR	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN  (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)			
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos			
	Elaborar y presentar un plan de cierre definitivo del vertedero que incluya diseño y ejecución y que, cumpliendo las normas, medidas y condiciones que sobre la etapa de sellado la RCA 614 de 2001 establece, sea debidamente aprobado por la autoridad sanitaria.	contados desde la		Copia del plan de cierre definitivo elaborado y comprobante de ingreso del mismo a la SEREMI de Salud de Los Ríos.		Se considera como impedimento la posibilidad de que la Seremi de Salud no dé respuesta a la consulta de pertinencia dentro de los 8 meses estipulados.			
3	Forma de implementación	acto	Municipalidad del acto administrativo de	Municipalidad del acto administrativo de	Municipalidad del acto	alidad del crativo de	Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se implementará elaborando el plan de cierre del vertedero y sometiendo dicho plan, que describe las actividades comprendidas en el mismo (diseño y ejecución de acciones de cierre o sellado definitivo) a aprobación de la SEREMI de Salud de Los Ríos.		Documento de aprobación al plan de cierre definitivo del vertedero que emita la Seremi de Salud de Los Ríos.		Como acción alternativa frente al impedimento, se enviarán oficios municipales de insistencia a la Seremi de Salud, enviando copia a la SMA de cada uno de esos oficios.				

Acción:		
Acción:  Contratar una consultoría a cargo de la implementación y ejecución del cierre o sellado definitivo del Vertedero Morrompulli.  Forma de implementación:  El plan de cierre del vertedero se llevará a cabo por medio de la contratación de una consultoría especializada externa a la Municipalidad. A esta consultoría, se le encomendará, complementar el diseño del plan de cierre (o proponer un diseño alternativo por razones fundadas) y ejecutar las acciones concretas que permitirán el cierre y sellado definitivo del vertedero Morrompulli. La contratación se realizará por los mecanismos de compras previstos en la Ley N°19.886, sobre compras públicas. De esta manera, la contratación de la consultoría que implementará y ejecutará el sellado definitivo, tendrá lugar por medio de una licitación pública, o bien, como como acción alternativa, por medio de una licitación privada o	Reporte de avance:  Llamado a licitación púbica de la consultoría de diseño y ejecución del plan de cierre del vertedero.  Reporte final:  Adjudicación o contratación de la consultoría de cierre del vertedero Morrompulli.	Impedimentos:  Se considerar impedimentos, las posibles contingencias que existan en e proceso de licitación pública del plan de cierre del vertedero especialmente la posibilidad de que no se presenter oferentes al llamado como también, la imposibilidad de adjudicar (por razones legales contempladas en las bases licitatorias) y toda otra posible contingencia que no pueda prever la Municipalidad y que imposibilite que la licitación pública prospere.

				Acción alternativa,
	Las obligaciones contractuales del			implicancias y
	contratista adjudicado, deberán			gestiones asociadas al
	considerar los resultados de la			impedimento.
	aprobación del plan de cierre			i i i podinici i i i i i i i i i i i i i i i i i
	autorizado por la autoridad			
	sanitaria.			Como acción
	Samuaria			alternativa se plantea
				la realización de otro
				tipo de
				procedimientos de
				contratación previstos
				en la Ley N°19.886
				para asegurar que la
				consultoría que
				diseñe, implemente y
				ejecute el plan del
				vertedero, pueda
				efectivamente
				contratarse y
				ejecutarse a cabalidad.
				Así, como acción
				alternativa se plantea
				la posibilidad de trato
				directo o licitación
				privada.
			Reporte de avance:	·
	Acción: Cerrar o sellar			
	definitivamente el vertedero	3 años desde la	Se reportará el inicio de	
5	Morrompulli de manera prevista en	aprobación del	ejecución del contrato	
	la RCA.	PDC	administrativo suscrito con	
			la consultoría mandatada a	

Forma de implementación:	ejecutar el cierre definitivo.
·	Se reportará acompañando
La acción de cierre o sellado	el acta de entrega de
definitivo del vertedero, se	terreno de las obras de
implementará íntegramente	cierre del vertedero y
habiendo concluido	documentación relativa a los
satisfactoriamente las acciones 3 y 4	estados de pago mensuales
antes descritas; y será ejecutada por	conforme al avance en la
la consultoría que se contrate en	ejecución contractual.
conformidad a lo descrito en la	
acción N°3 de este plan de acciones.	
	Reporte final:
	Se reportará la ejecución
	íntegra del cierre del
	vertedero "Morrompulli",
	acompañando la
	documentación que
	acredite dicho sellado
	definitivo: documentación
	del IT del contrato
	administrativo que acredite
	el cumplimiento cabal del
	contrato y fotografías
	fechadas y
	georreferenciadas del
	cierre.
I	

## SEGUNDO HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN

## 1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

NOMBRE DE EMPRESA Y RUT	LUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA, RUT:69.200.100-1
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	CARLA AMTMANN FECCI
ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	ROL D-198-2023
Indique si desea ser notificado mediante correo electrónico: en caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	conate@munivaldivia.cl / evillegasrogel@gmail.com
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho constitutivo de infracción N°2, del Resuelvo I, numeral 1° de la Resolución Exenta N°1 de fecha 10 de agosto de 2023 dictada en el procedimiento sancionatorio Rol D-198-2023.
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	"Operar deficientemente el Vertedero Morrompulli, en tanto: a) "No se realiza la cobertura de los residuos ni la mantención de los taludes con la periodicidad exigida". b) "Los taludes tienen una inclinación mayor a 1v:3H". c) "No existe canalización de aguas lluvia en todo su perímetro". d) "Cuenta con piscina de acumulación de lixiviados sin impermeabilizar, que no fue descrita en la evaluación ambiental". e) "No se realiza mantención de chimeneas desgasificación y estas son insuficientes para dimensiones del vertedero".
NORMATIVA PERTINENTE	<ul> <li>RCA N°614/2001: respecto del sub-hecho a), considerando 4, literal c.iii) y considerando 4, literal f); respecto del sub-hecho b), considerando 4.1.1, literal b.i); respecto del sub-hecho c), considerando 4.1.1, literal b); respecto del sub-hecho d), Adenda N°1, respuesta a.6); respecto del sub-hecho e), considerando 4.1.1, literal b).</li> <li>Artículo 15 del D.S. N°189 de 2005, que contiene el Reglamento sobre condiciones sanitarias y de seguridad básicas en los rellenos sanitarios.</li> </ul>

De acuerdo a la Resolución Exenta N°1 de 10 de agosto de 2023 del expediente D-198-2023, estos efectos negativos corresponden a los siguientes: Primero: La ausencia de canalización perimetral, en conjunto con la deficiente cobertura y compactación, así como la presencia de grietas en los taludes, favoreció la mezcla de aguas Iluvias con los residuos, generando escorrentía de líquidos lixiviados por el vertedero. Como consecuencia de la escorrentía de lixiviados, se provocó una constante descarga y contaminación del estero El Mosco, lo que se vio agravado con el evento de derrumbe acaecido el 25 de junio de 2023. Segundo: Producción de tonalidades de olores, en escala de tono hedónico, clasificable como olores DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O "desagradables", de intensidad media, con capacidad de alcanzar el terreno vecino al vertedero, FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS junto con la presencia de vectores (jotes). Tercero: Posible ocurrencia (la SMA indica que "no se puede descartar") de infiltraciones de lixiviados, producto de la piscina de contención que no formó parte de la evaluación ambiental. Cuarto: Afectación severa a la estabilidad estructural del vertedero, generando las condiciones para el derrumbe ocurrido el 25 de junio de 2023. La ocurrencia de este derrumbe sería una consecuencia lógica de la falta de cobertura diaria (generando aumento de líquidos lixiviados al interior de la masa de residuos por ingreso de precipitaciones) y de las altas pendientes manejadas en los taludes. Los efectos negativos descritos en este hecho infraccional se contendrán y reducirán mediante las acciones de operación actual, las cuales, tendientes a un cierre progresivo, se ceñirán a lo que respecto de la operación del proyecto "Contratación del Sellado y Operación del Vertedero Municipal de la ciudad de Valdivia", la RCA 614 de 2001 establece. Así, los efectos serán contenidos y reducidos mediante acciones de operación tendientes a reducir cada uno de los efectos FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y identificados, y serán progresiva y definitivamente eliminados en el momento en que se ejecute el FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS cierre definitivo del vertedero. Adicionalmente, cabe reiterar lo que se señaló en el hecho infraccional anterior, en cuanto a que existe una porción del vertedero de aproximadamente 15 ha. que se encuentra permanente y definitivamente sellada desde aproximadamente 10 años, de manera que, respecto de esa superficie no se generarán los efectos referidos por este hecho infraccional vinculado a la

operación.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

#### **2.1 METAS**

Realizar una forma de operación del vertedero Morrompulli que, cumpliendo con los requisitos, medidas y condiciones previstas en la RCA 614 de 2001, tienda progresivamente hacia el cierre del vertedero haciéndose cargo de los efectos ambientales adversos reprochados en los cargos (reduciendo, conteniendo y eliminando).

#### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORE S DE CUMPLIMIEN TO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
N° IDENTI FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)				
	Acción: Realizar la cobertura de residuos y mantención de los taludes en la forma exigida en la RCA 614 de 2001, especialmente en su considerando 4, literal c.iii), y literal f).			ANEXO N°3: Fotografías fechadas y	
6	Forma de Implementación		No aplica.	georreferenciadas de la cobertura diaria de	No aplica
	La forma de implementar la cobertura de los residuos y la mantención de los taludes, ha correspondido a aquella que exige la RCA 614 de 2001; específicamente, de conformidad a las condiciones y medidas del considerando 4, literal c.iii), y literal f).		. To aprica.	residuos (registros de la cobertura diaria y de las terrazas resultantes) y de las obras de canalización existentes.	. To apricu

7	Acción: Efectuar la canalización de aguas lluvias en todo el perímetro del vertedero de la manera prevista en la RCA 614 de 2001.  Se ha implementado un sistema de canalización de aguas lluvia en todo el perímetro de las zonas de disposición de residuos, tanto en las ya selladas, como en las nuevas. A la vez, sobre cada una de las terrazas, todas las aguas lluvias han sido desviadas hacia afuera del vertedero, y no se llevan a la piscina de lixiviados, impidiendo que aquellas se mezclen con líquidos lixiviados. Por su parte, los caminos interiores también poseen canalizaciones de aguas lluvia.  Respecto del deslizamiento del día 25 de junio de 2023, cabe mencionar que al cuarto día de ejecución de las acciones implementadas para hacer frente a la emergencia, se normalizó el tratamiento de las aguas lluvias, construyéndose canales perimetrales para soportar y eliminar rápidamente las aguas lluvias superficiales generadas por las intensas precipitaciones de esos días. Se acompaña como medio de verificación particular respecto de las medidas adoptadas frente al deslizamiento de residuos, el anexo 4.  Por último, cabe señalar que históricamente, a medida que se ha ido avanzando en la operación, se han canalizado las aguas lluvias a fin de que no ingresen hacia las zonas de disposición de residuos. Existen canales perimetrales externos por el perímetro del recinto, los cuales tienen como finalidad eliminar y desviar las aguas pluviales. Además, existen canales de desvío que rodean las zonas de disposición de residuos.  Forma de implementación:  La forma realizar la acción de canalización perimetral por todo el depósito corresponde a la prevista en el numeral 4.1.1, literal b) de la RCA 614 de 2001.	No aplica	No aplica	ANEXO N°3: Fotografías fechadas y georreferenciadas de la cobertura diaria de residuos (registros de la cobertura diaria y de las terrazas resultantes) y de las obras de canalización existentes.  Anexo 4: Fotografías georreferenciadas de las obras de canalización efectuadas tras el deslizamiento del día 25 de junio de 2023.	
8	<u>Acción:</u> explicar la aparición, funcionamiento y autorización de la piscina de retención de percolados.	No aplica	No aplica	ANEXO N°5:	

	La piscina de retención de percolados, fue diseñada y autorizada por el servicio de salud, en el año 2003, con el fin de retener y acumular los lixiviados producidos en las terrazas en donde se operaba en esa época y reinyectar estos lixiviados a la masa de residuos. Esta piscina sí cuenta con impermeabilización, siendo esta de arcilla. Así, este sistema permite la acumulación de lixiviados y posterior reinyección a la masa de residuos, encontrándose completamente cerrada y no presentando escurrimientos dada su base arcillosa que actúa como impermeabilización natural; utilizándose exclusivamente para la recepción de líquidos lixiviados.  De este modo, la piscina es creada y funciona por autorización de la autoridad sanitaria, no generando efectos ambientales negativos en relación al proyecto evaluado, ya que no existe comunicación entre las aguas lluvias y los lixiviados de la piscina, lo que se acredita en documento anexo por fotografías.  Respecto al fundamento de este hecho infraccional que se funda en la Adenda N°1, Respuesta a.6) del proceso de evaluación ambiental (fundamento de la SMA del sub hecho d), cabe precisar que la laguna artificial a que se hace alusión en dicha respuesta no corresponde a la piscina de lixiviados actualmente existente. Esta última aparece posteriormente y por autorización de la Seremi de Salud.  Forma de implementación:  Esta acción se realiza por medio del anexo 4, que contiene la información relativa a la aparición y funcionamiento actual de la piscina.			Documento que contiene la autorización de la creación y operación de la piscina de lixiviados; conjuntamente con fotografías que acreditan que no existe comunicación entre las aguas lluvias y los lixiviados de la piscina.	
9	Acción: Realizar mantención de las chimeneas de desgasificación y comprobar las emisiones de éstas.  Cabe mencionar que actualmente las chimeneas se ubican a una distancia de aproximadamente 30 metros una de otra en un sistema radial, extrayendo el gas en forma pasiva y siendo monitoreadas anualmente por el Cuerpo de Bomberos de Valdivia, quienes evalúan y certifican sus emisiones, arrojando estas, que la mayoría de las chimeneas tienen emisiones neutras o inocuas. Por ello, el número de chimeneas	No aplica	No aplica	ANEXO 6: Fotografías del estado de las chimeneas y certificaciones de Bomberos que acreditan los niveles de la emisión de biogás.	

	actualmente existente es suficiente en relación a las dimensiones del vertedero.  Forma de implementación: Esta acción se ha realizado por medio de los sondajes y certificaciones anuales realizadas por Bomberos.		
10	Acción: Efectuar el traslado del frente de trabajo a un lugar seguro.  Forma de implementación:  La Municipalidad, a través de la empresa contratista a cargo de la operación del vertedero, procedió a efectuar el traslado del frente de trabajo al Sector Morrompulli, Latitud 39.9844° S, Longitud 73.1299°W, altura 142,6 msm. Este sector es seguro ya que no pone en riesgo la estabilidad estructural de la masa de residuos por encontrarse alejado de la zona afectada por el deslizamiento del día 25 de junio de 2023 (terraza y taludes).	Anexo 7: fotografías fechadas y georreferenciadas del traslado del frente de trabajo u operación activa a un lugar seguro que no pone en riesgo la estabilidad estructural del vertedero.	
11	Acción: efectuar el retiro de los apozamientos líquidos existentes en el área de influencia de la zona afectada por el deslizamiento del día 25 de junio de 2023.  Forma de implementación:  El municipio procedió a efectuar el retiro de los apozamientos líquidos que existían en la zona afectada por el deslizamiento a través de las obras de canalización descritas en la acción N°6, previniendo de esta manera, que ante nuevas precipitaciones se comprometa la estabilidad estructural del vertedero, provocando nuevos deslizamientos.	Anexo 8: fotografías fechadas y georreferenciadas del retiro de los apozamientos líquidos existentes en el área de influencia de la zona afectada por el deslizamiento del día 25 de junio de 2023.	
12	Acción: presentar un cronograma de saneamiento del sector afectado por el deslizamiento del día 25 de junio de 2023, que incluya: - el reconocimiento del área para preparar las medida de contingencia; - la construcción de un camino para acceder al estero "El mosco"; - la limpieza con maquinaria pesada del sector del vertedero; - la canalización del estero el mosco; - la construcción y habilitación de caminos para el predio vecino afectado por el deslizamiento; - la remoción de los residuos que entraron a dicho predio con motivo del deslizamiento; - la limpieza del estero "El Mosco"; - las canalizaciones sobre el frente de trabajo; - la preparación de	Anexo 9:  Cronograma de labores de saneamiento del sector afectado por el alud del día 25 de junio de 2023.	

un sitio de disposición alternativo y temporal; - la preparación de nuevas
zonas de disposición de residuos; - y la desratización y sanitización de las
familias de las zonas de Morrompulli próximas al vertedero y al área del
deslizamiento.

#### Forma de implementación:

Se confeccionó un cronograma de saneamiento del sector afectado por el deslizamiento el cual consta en el Anexo 9

## 2.2 PLAN DE ACCIONES

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

### Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa

IIICIU	ir todas las acciones que han iniciado su ejecuc		an antes	de la aprobación del Progra	allia.
N° IDENTI FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN  (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS
13	<ul> <li>Acción: Realizar un estudio técnico de cuantificación de los efectos ambientales derivados de la operación del vertedero, que proponga medidas y acciones de operación concretas para minimizar, contener y eliminar (en su caso) dichos efectos de manera coherente con el cierre progresivo del vertedero planteado en el plan de acciones del primer hecho infraccional.</li> <li>Forma de implementación:</li> <li>Esta acción se implementará contratando personal técnico apto que la ejecutará en las siguientes sub etapas:         <ul> <li>Recopilación y estudio de los monitoreos históricos sobre los cursos superficiales de agua, emisiones de biogás y topografía del vertedero.</li> <li>Elaboración de un informe técnico conclusivo sobre los efectos ambientales de la operación del vertedero, que contenga, como mínimo, información cuantificable sobre los niveles de contaminantes en las aguas, sobre las emisiones de biogás, sobre la topografía y/o</li> </ul> </li> </ul>	La fecha de inicio correspondió al 10 de agosto de 2023 y la fecha de término se fija en siete meses contados desde la notificación de aprobación del PDC.		Reporte inicial:  Envío de los monitoreos históricos existentes en materia cursos superficiales de aguas, emisiones de biogás de las chimeneas, y de topografía, que han realizado la empresa operadora del vertedero Morrompulli y/o la municipalidad. Envío de anexo N°10.  Reporte de avance: Envío de documento que acredita la contratación de personal técnico apto para ejecutar la acción de realización del estudio de cuantificación de efectos.	

estabilidad estructural del vertedero y sobre los efectos y funcionamiento de la piscina de percolados existente. Este informe técnico conclusivo de efectos, deberá proponer acciones concretas de operación tendientes a eliminar, contener y/o reducir, en su caso, los efectos ambientales identificados en la formulación de cargos, de manera que, las acciones de operación tendientes al cierre progresivo del vertedero, sean aptas y eficaces para dicho propósito, hasta que el sellado definitivo del vertedero tenga lugar. En específico, el informe conclusivo indicado deberá proponer acciones de operación que: eviten la mezcla de aguas lluvias con los residuos, de manera que no se genere escorrentía de líquidos lixiviados por el vertedero, o infiltraciones de lixiviados; eviten una constante descarga y contaminación del estero El Mosco; reduzcan los olores desagradables y vectores que puedan identificarse en los predios contiguos al vertedero; aseguren la estabilidad estructural del vertedero, de modo de evitar que nuevos deslizamientos puedan ocurrir.

#### Reporte final:

Envío del documento que contenga el estudio técnico de cuantificación de los efectos ambientales derivados de la operación del vertedero, que proponga medidas y acciones de operación concretas para minimizar, contener y eliminar (en su caso) dichos efectos de manera coherente con el cierre progresivo del vertedero.

## 2.2.3 ACCIONES POR EJECUTAR

Se incluyen en esta sección, todas las acciones no iniciadas y por ejecutar a partir de la aprobación del Programa, que tienen por finalidad operar el vertedero preparando paulatinamente su cierre definitivo.

N° IDENTIFI CADOR	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORE S DE CUMPLIMIEN TO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS INCURRI DOS
14	Acción: Realizar la cobertura de residuos y mantención de los taludes, cumpliendo con lo previsto sobre operación en la RCA 614 de 2001; y, con posterioridad a su obtención, de la manera propuesta por el estudio técnico de cuantificación de efectos ambientales de operación descrito en la acción N°13.  Forma de Implementación  Se implementará del modo previsto en la RCA 614 de 2001 y, con posterioridad a su obtención, de la manera que proponga el estudio de efectos referido por la acción N°13.	No aplica	No aplica	Antes de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°13:  La manera de verificar que la cobertura de residuos y la mantención de los taludes se realiza conforme lo exige la RCA, consistirá en el envío de Reportes trimestrales sobre cobertura de residuos y mantención de taludes en donde conste:  - La realización de cobertura diaria.  - Fotografías de evidencia del grosor mínimo de 20 centímetros utilizado en la capa de cobertura.  - Cantidad estimada de residuos cubiertos o compactados en los meses que se informan.  - Resoluciones sanitarias eventualmente dictadas sobre la operación del vertedero en el periodo que se informa.  Después de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°13:  El medio de verificación corresponderá a informes bimensuales de operación del vertedero que incluyan las acciones concretas de operación sobre cobertura de residuos y	No aplica

				progresivo del vertedero, y a la eliminación, reducción o contención de los efectos ambientales adversos identificados en el estudio señalado.	
15	Acción: Dotar a los taludes de una inclinación promedio que cumpla con las condiciones sanitarias y de seguridad aplicables a la operación de un vertedero, conforme a lo previsto en la RCA 614 de 2001, considerando las características de inclinación natural del terreno (cuenca, terreno irregular); y, con posterioridad a su obtención, aplicar la inclinación propuesta por el estudio técnico de cuantificación de efectos ambientales de operación descrito en la acción N°13.  Forma de Implementación:  Se implementará del modo previsto en la RCA 614 de 2001 y, con posterioridad a su obtención, de la manera que proponga el estudio de efectos referido por la acción N°13.	No aplica	No aplica	Antes de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°13:  Se informará la inclinación de los taludes mediante reportes trimestrales de las coberturas y compactaciones ejecutadas en el periodo informado, que comprueben las inclinaciones dadas a los taludes.  Después de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°13:  El medio de verificación corresponderá a informes bimensuales sobre las acciones de inclinación de taludes tendientes al cierre progresivo del vertedero, y a la eliminación, reducción o contención de los efectos ambientales adversos identificados en el estudio señalado.	No aplica
16	Acción: Garantizar la canalización de aguas lluvias en todo el perímetro del vertedero de la manera prevista en la RCA 614 de 2001; y, con posterioridad a su obtención, ejecutando las acciones de canalización propuestas por el estudio técnico de cuantificación de efectos ambientales de operación descrito en la acción N°13.  Forma de Implementación:  Se implementará del modo previsto en la RCA 614 de 2001 y, con posterioridad a su obtención, de la manera que proponga el estudio de efectos referido por la acción N°13.	No aplica	No aplica	Antes de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°13:  Se informarán las obras de canalización existentes y su funcionamiento mediante reportes trimestrales , que incluyan fotografías referenciadas y actas de inspección en terreno del periodo informado.  Después de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°13:  El medio de verificación corresponderá a	No aplica

17	Acción: operar la piscina de retención de percolados de la manera dispuesta por la autoridad sanitaria; y, con posterioridad a su obtención, del modo propuesto por el estudio técnico de cuantificación de efectos ambientales de operación descrito en la acción N°13.  Forma de Implementación:  Operando la piscina de lixiviados de la manera estrictamente determinada y autorizada por la autoridad sanitaria. Para asegurar una operación acorde a la normativa sanitaria, considerando que la piscina ya cuenta con autorización, la manera concreta de realizar esta acción corresponderá al envío de reportes de monitoreo de la operación de la piscina. Cabe hacer presente que la operación de la piscina de percolados, únicamente tiene lugar si no existen precipitaciones. Con posterioridad a la obtención del estudio técnico de efectos ambientales previsto en la acción N°13, la operación de la piscina deberá además ejecutar las acciones propuestas en el referido estudio.	No aplica	No aplica	informes bimensuales sobre las acciones de canalización tendientes al cierre progresivo del vertedero, y a la eliminación, reducción o contención de los efectos ambientales adversos identificados en el estudio señalado.  Antes de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°13:  El medio de verificación corresponderá al envío de informes trimestrales de operación de la piscina de lixiviados enviados a la Seremi de Salud de los Ríos.  Después de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°13:  El medio de verificación corresponderá a informes bimensuales sobre las acciones de operación de la piscina de lixiviados tendientes al cierre progresivo del vertedero, y a la eliminación, reducción o contención de los efectos ambientales adversos identificados en el estudio señalado.	No aplica
18	Acción: Mantener y monitorear las chimeneas de desgasificación de forma eficiente y suficiente para la dimensión y operación actual del vertedero, del modo previsto en la RCA 614 de 2001; y, con posterioridad a su obtención, del modo propuesto por el estudio técnico de cuantificación de efectos ambientales de operación descrito en la acción N°13.  Forma de Implementación:  Se implementará de la manera prevista en la RCA 614 de 2001, enviando reportes trimestrales sobre la mantención de las chimeneas, y anuales sobre emisiones de biogás; y, con posterioridad a su obtención, del modo propuesto por el estudio técnico de cuantificación de efectos ambientales de operación descrito en la acción N°13.	No aplica	No aplica	Antes de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°13:  El medio de verificación corresponderá al envío de informes trimestrales sobre mantención de las chimeneas (que incluya fotografías georreferenciadas y actas de inspección en terreno), y anuales con las mediciones de emisiones de biogás practicadas por Bomberos. La periodicidad anual se fundamenta en el hecho que la producción de biogás en el estado actual de las terrazas no es instantánea, no siendo posible captar emisiones antes de 1 año.  Después de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°13:	No aplica

		El medio de verificación co informes bimensuales sobre la mantención de las chimeneas ten progresivo del vertedero, y a reducción o contención de ambientales adversos identificad señalado. Además, se seguir	es acciones de dientes al cierre la eliminación, los efectos os en el estudio án reportando
		anualmente las mediciones Bomberos.	de biogás de

## TERCER HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN

## 1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

NOMBRE DE EMPRESA Y RUT	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA, RUT:69.200.100-1
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	CARLA AMTMANN FECCI
ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	ROL D-198-2023
Indique si desea ser notificado mediante correo electrónico: en caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho constitutivo de infracción N°3, del Resuelvo I, numeral 2° de la Resolución Exenta N°1 de fecha 30 de agosto de 2023 dictada en el procedimiento sancionatorio Rol D-198-2023.
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	"Omisión de reporte del plan de vigilancia de la RCA N°614/2001, en cuanto al control de cursos superficiales de agua, control de chimeneas de biogás y de inspección general de las instalaciones".

NORMATIVA PERTINENTE	Resc
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	De a caba misr
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO	Los e exige de S
PLIEDAN SER FLIMINADOS	com

Resolución N°223 de 26 de marzo de 2015 de la SMA Considerando 4.1.1, literal b) de la RCA 614 de 2001.

De acuerdo al considerando 55° de la Res. Ex. 1 que formula cargos, estos efectos corresponderían a haber impedido a la SMA conocer a cabalidad el estado del vertedero y de sus efectos sobre el medio ambiente circundante; lo que, conforme al considerando 56° de la misma resolución, habría evitado el ejercicio de las atribuciones de la SMA.

Los efectos antes descritos se eliminan considerando: por una parte, el envío histórico de reportes de monitoreo sobre los aspectos que exige el considerando 4.1.1. letra b) de la RCA 614 de 2001, a la autoridad ambiental (SEA y COREMA), a la autoridad sectorial, SEREMI de Salud de Los Ríos, y también, a la SMA, en el contexto de fiscalizaciones realizadas previamente; y por otra, considerando el compromiso del titular de reportar estrictamente a futuro los monitoreos referidos, en la forma dispuesta por la Resolución N°223 de 26 de marzo de 2015 de la SMA.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

#### **2.1 METAS**

Dar cuenta de los reportes de monitoreo anteriormente enviados; y, a la vez, dar cumplimiento a la Resolución Exenta N°223 de 2015 de la SMA.

#### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRI DOS	
--	-------------	-----------------------	--------------------------------	------------------------	--------------------------	--

N° IDENTIFI CADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)		(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	
19	Acción: Enviar a la SMA, los resultados de las actividades de muestreo, medición, análisis y/o control, en materia de cursos superficiales de aguas, chimeneas de biogás, de inspección general de las instalaciones y de topografía, que el Municipio envió a la SMA en los años 2016 y 2020, con motivo de las fiscalizaciones realizadas. Cabe mencionar, que históricamente tales monitoreos de aguas, de chimeneas, de inspección y de topografía, se enviaban a la autoridad sectorial (Seremi de Salud).  Forma de Implementación  Esta acción se implementó enviando los documentos indicados de muestreo, a la SMA en los años 2016 y 2020, mediante oficio municipal, conforme se ilustra en ANEXO 11.	La acción ya fue ejecutada	No aplica	ANEXO N°11: documento con las actividades de muestreo, medición, análisis y/o control, en materia de cursos superficiales de aguas, chimeneas de biogás, de inspección general de las instalaciones y de topografía, que el Municipio envió a la SMA en los años 2016 y 2020, con motivo de las fiscalizaciones realizadas.	No aplica

## 2.2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTI FICAD OR	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN  (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
20	Envío de informes de monitoreos de los cursos superficiales de agua, de control de las chimeneas de biogás y de inspección general de las instalaciones, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución Ex. N°224 de 2015 de la SMA.  En específico, esta acción comprende:  • Envío mensual de reporte de control de cursos superficiales de agua: Se tomará una muestra mensual de las aguas superficiales, las cuales serán analizadas en laboratorio apto.  • Control de chimeneas de biogás: Se realizará un control mensual de todas las chimeneas de biogás con los siguientes datos: Anchos de cantidad mediante tester; Temperatura; Olor; Aspecto; Control de lixiviados			Reporte mensual del control de cursos superficiales de aguas, chimeneas y de inspección general de las instalaciones; todo ello, mediante entrega de comprobante web de ingreso en el Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA.	0	Impedimentos

- (presencia y extracción si fuese necesario); estado general de la chimenea.
- Inspección general de las instalaciones: mensualmente, se efectuará una inspección general del estado del vertedero, realizando un control de caminos y cerco perimetral, cordón sanitario y del estado de sellado.

#### Forma de implementación

Se implementará desde la notificación de la aprobación del PDC, procediéndose a subir a la página web de la SMA, los reportes de monitoreo y vigilancia que exige la RCA en sus respectivas fases de operación y sellado, cumpliendo de esta forma a futuro con la Resolución Exenta N°223 de 2015 de la SMA; remitiendo la información de acuerdo a los formatos establecidos para el ingreso de información en el Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.

#### Reporte final

Comprobante de ingreso en el Sistema de Seguimiento Ambiental del último reporte de monitoreo que exige el plan de vigilancia de la etapa de sellado contenida en la RCA 614 de 2001.

Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

## 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

#### 3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

REPORTE UNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCION.								
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15 días hábiles administrativos	Días hábiles desde la notificación de la aprobación del Programa.						
	N° Identificador	Acción a reportar						
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	Acción N°1 de ficha 2.2.1 del hecho constitutivo de infracción N°1.	Remisión del ANEXO 1: Documento anexo que contiene el régimen cronológico y circunstanciado de autorizaciones ambientales y sectoriales que posibilitaron la operación histórica del vertedero.						
	Acción N°2 de ficha 2.2.2 del hecho constitutivo de infracción N°1.	Remisión del ANEXO 2: Documento que contiene los Términos Técnicos de Referencia del Estudio del Plan de cierre del Vertedero.						
	Acción N°6 de ficha 2.2.1 del hecho constitutivo de infracción N°2.	Remisión del ANEXO 3: Fotografías fechadas y georreferenciadas de la cobertura diaria de residuos (registros de la cobertura diaria y de las terrazas resultantes) y de las obras de canalización existentes.						
	Acción N°7 de ficha 2.2.1 del hecho constitutivo de infracción N°2.	Remisión del ANEXO 3: Fotografías fechadas y georreferenciadas de la cobertura diaria de residuos (registros de la cobertura diaria y de las terrazas resultantes) y de las obras de canalización existentes; y del ANEXO 4: Fotografías georreferenciadas de las obras de canalización efectuadas tras el deslizamiento del día 25 de junio de 2023.						
	Acción N°8 de ficha 2.2.1 del hecho constitutivo de infracción N°2	Remisión de ANEXO 5: Documento que contiene la autorización de la creación y operación de la piscina de lixiviados; conjuntamente con fotografías que acreditan que no existe comunicación entre las aguas lluvias y los lixiviados de la piscina.						
	Acción N°9 de ficha 2.2.1 del hecho constitutivo de infracción N°2	Remisión de ANEXO 6: Fotografías del estado de las chimeneas y certificaciones de Bomberos que acreditan los niveles de la emisión de biogás.						

Acción N°10 de ficha 2.2.1 del hecho constitutivo de infracción N°2	Remisión del ANEXO 7: fotografías fechadas y georreferenciadas del traslado del frente de trabajo u operación activa a un lugar seguro que no pone en riesgo la estabilidad estructural del vertedero.
Acción N°11 de ficha 2.2.1 del hecho constitutivo de infracción N°2	Remisión del ANEXO 8: fotografías fechadas y georreferenciadas del retiro de los apozamientos líquidos existentes en el área de influencia de la zona afectada por el deslizamiento del día 25 de junio de 2023.
Acción N°12 de ficha 2.2.1 del hecho constitutivo de infracción N°2	Remisión del Anexo 9: Cronograma de labores de saneamiento del sector afectado por el alud del día 25 de junio de 2023.
	Remisión de anexo N°10: Monitoreos históricos existentes en materia cursos superficiales de aguas, emisiones de biogás de las chimeneas, y de topografía del vertedero, realizados por la empresa operadora del vertedero y/o por la municipalidad.
Acción N°19 de ficha 2.2.1 del hecho constitutivo de infracción N°3.	Remisión de ANEXO N°11: documento con las actividades de muestreo, medición, análisis y/o control, en materia de cursos superficiales de aguas, chimeneas de biogás, de inspección general de las instalaciones y de topografía, que el Municipio envió a la SMA en los años 2016 y 2020.

#### **3.2 REPORTES DE AVANCE**

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

	Semanai			
	Bimensual			
	(quincenal)		LA PERIODICIDAD DE REPORTE DE CADA ACCIÓN SE INDICA EN LA PROPIA ACCIÓN	
	PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Mensual		A REPORTAR, DADO QUE TODAS ELLAS TIENEN UNA FRECUENCIA DE REPORTE DIVERSA SEGÚN SUS CARACTERÍSITICAS.
(mulcai periodicidad con una cruz)	Bimestral		SIVERISA SEGGIV 303 CARRACTERISTITICAS.	
	Trimestral			
		Semestral		

ACCIONES A REPORTAR	N° Identificador	Acción a reportar / Periodicidad del reporte.
(N° identificador y acción)	Acción N°3 de ficha 2.2.3 del hecho constitutivo de infracción N°1.	Entrega de copia del plan de cierre definitivo del vertedero elaborado y comprobante de ingreso
	Acción N°3 de ficha 2.2.3 del hecho constitutivo de infracción N°1.	Entrega del documento de aprobación al plan de cierre definitivo del vertedero que emita la
	Acción N°4 de ficha 2.2.3 del hecho constitutivo de infracción N°1.	Entrega de documentación que acredite que se efectuó el Llamado a licitación púbica de la
	Acción N°4 de ficha 2.2.3 del hecho constitutivo de infracción N°1.	Entrega de documentación que pruebe que tuvo lugar la adjudicación o contratación de la
	Acción N°5 de ficha 2.2.3 del hecho constitutivo de infracción N°1	Entrega de documento que acredite el inicio de ejecución del contrato administrativo suscrito
		Plazo: 2 años contados desde la notificación de aprobación del PDC.

2. cc	cción N°5 de ficha .2.3 del hecho onstitutivo de ıfracción N°1	Entrega de documento que acredite la ejecución íntegra del cierre del vertedero "Morrompulli", acompañando: documentación del IT del contrato administrativo que acredite el cumplimiento cabal del contrato y fotografías fechadas y georreferenciadas del cierre.  Plazo: 3 años contados desde la notificación de aprobación del PDC.
2. cc	cción N°13 de ficha .2.2 del hecho onstitutivo de nfracción N°2.	Envío de documento que acredita la contratación de personal técnico apto para ejecutar la acción de realización del estudio de cuantificación de efectos.  Plazo: 3 meses contados desde la notificación de aprobación del PDC.
2. cc	cción N°13 de ficha .2.2 del hecho onstitutivo de nfracción N°2.	Entrega del documento que contenga el estudio técnico de cuantificación de los efectos ambientales derivados de la operación del vertedero, que proponga medidas y acciones de operación concretas para minimizar, contener y eliminar (en su caso) dichos efectos de manera coherente con el cierre progresivo del vertedero.
		Plazo: 7 meses contados desde la notificación de aprobación del PDC.
2. cc	cción N°14 de ficha .2.3 del hecho onstitutivo de nfracción N°2.	PERIODICIDAD:  Antes de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°12: Envío de Reportes trimestrales sobre cobertura de residuos y mantención de taludes en donde conste:  - La realización de cobertura diaria.  - Fotografías de evidencia del grosor mínimo de 20 centímetros utilizado en la capa de cobertura.  - Cantidad estimada de residuos cubiertos o compactados en los meses que se informan.  - Resoluciones sanitarias eventualmente dictadas sobre la operación del vertedero en el periodo que se informa.  - Después de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°12: Envío de informes bimensuales de operación del vertedero que incluyan las acciones concretas de operación sobre cobertura de residuos y mantención de taludes, tendientes a la eliminación o reducción o contención de los efectos ambientales adversos identificados en el estudio

	señalado.
Acción N°15 de ficha 2.2.3 del hecho constitutivo de infracción N°2.	PERIODICIDAD:  Antes de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°12: Envío de reportes trimestrales de las coberturas y compactaciones ejecutadas en el periodo informado, que comprueben las inclinaciones dadas a los taludes.  Después de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°12: Envío de informes bimensuales sobre las acciones de inclinación de taludes tendientes al cierre progresivo del vertedero, y a la eliminación, reducción o contención de los efectos ambientales adversos identificados en el estudio señalado.
Acción N°16 de ficha 2.2.3 del hecho constitutivo de infracción N°2.	PERIODICIDAD:  Antes de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°12: Envío de reportes trimestrales sobre las obras de canalización existentes y su funcionamiento.  Después de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°12: Envío de informes bimensuales sobre las acciones de canalización tendientes al cierre progresivo del vertedero, y a la eliminación, reducción o contención de los efectos ambientales adversos identificados en el estudio señalado.
Acción N°17 de ficha 2.2.2 del hecho constitutivo de infracción N°2.	PERIODICIDAD: <u>Antes</u> de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°12: Envío de informes trimestrales de operación de la piscina de lixiviados enviados a la Seremi de Salud de los Ríos. <u>Después</u> de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°12: Envío de <u>informes bimensuales</u> sobre las acciones de operación de la piscina de lixiviados tendientes al cierre progresivo del vertedero, y a la eliminación, reducción o contención de los efectos ambientales adversos identificados en el estudio señalado.
Acción N°18 de ficha 2.2.2 del hecho constitutivo de infracción N°2.	PERIODICIDAD: <u>Antes</u> de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°12: Envío de informes trimestrales, con fotografías georreferenciadas e informes de inspección en terreno, sobre el estado de mantención de las chimeneas; y envío de reporte anual sobre las mediciones de emisiones de biogás practicadas por Bomberos.

	<u>Después</u> de la obtención del estudio de efectos referido por la acción N°12: Envío de <u>informes bimensuales</u> sobre las acciones de mantención de las chimeneas tendientes al cierre progresivo del vertedero, y a la eliminación, reducción o contención de los efectos ambientales adversos identificados en el estudio señalado.
Acción N°20 de ficha 2.2.2 del hecho constitutivo de infracción N°3.	Reporte mensual de los resultados del control de cursos superficiales de aguas, chimeneas de biogás y de inspección general de las instalaciones; todo ello, mediante entrega de comprobante web de ingreso en el Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA.

3.3 REPORTE FINAL REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.								
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.							
	N° Identificador	Acción a reportar						
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	Acción N°3 de ficha 2.2.3 del hecho constitutivo de infracción N°1.	Entrega plan de cierre definitivo del vertedero aprobado por la Seremi de Salud de Los Ríos.						
(it identification y accion)	Acción N°4 de ficha 2.2.3 del hecho constitutivo de infracción N°1.	Entrega de documentación que acredite que tuvo lugar la Adjudicación o contratación de la						
	Acción N°5 de ficha 2.2.3 del hecho constitutivo de infracción N°1.	contrato administrativo que acredite el cumplimiento cabal del contrato y fotografías fechadas						

Acción N°13 de ficha 2.2.2 del hecho constitutivo de infracción N°2.	Entrega del documento que contenga el estudio técnico de cuantificación de los efectos ambientales derivados de la operación del vertedero, que proponga medidas y acciones de operación concretas para minimizar, contener y eliminar (en su caso) dichos efectos de manera coherente con el cierre progresivo del vertedero.
2.2.2 del hecho	Entrega del comprobante de ingreso en el Sistema de Seguimiento Ambiental del <u>último</u> reporte de monitoreo que exige el plan de vigilancia de la etapa de sellado contenida en la RCA 614 de 2001.

4. CRONOGRAMA																
EJECUCIÓN ACCIONES							Meses	desde l	a aprob	oación d	del pro	grama de	e cum	olimient	0	
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
3				П					X							
4												X				
5												X3 (36 meses)				
13				П			X									
ENTREGA REPORTES		<u>'</u>					Meses	desde l	a aprob	oación o	del PDC				-	
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
3				П			X									
4				П			X									
5												X2 (24 meses)				
13			X													
14		X(posterio r a estudio de efectos														

15	X(posterio X(previo a r a estudio de efectos de de acción acción 13)	
16	X(posterio X(previo a r a estudio de efectos de de acción acción 13)	
17	X(posterio X(previo a r a estudio de de efectos de de acción acción 13)	
18	X(posterio X(previo a r a estudio de efectos de de acción acción 13)	X (solo cert.Bo mberos )
20	X	

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL **REGION DE LOS RIOS** 

ACTA COMPLEMENTARIA DE PROCLAMACIÓN

Valdivia, quince de junio de dos mil veintiuno.

VISTOS:

El fallo de escrutinio y calificación pronunciado con fecha nueve de junio de dos mil veintiuno por parte de este Tribunal Electoral Regional, sobre la elección de Alcalde, realizada el día 15 y 16 de mayo de 2021 en la comuna de Valdivia y lo dispuesto en los Artículos 128 de la Ley 18.695 y 108 de la Ley 18.700, Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones y Acuerdo del Tribunal Calificador de elecciones de 25 de junio de 2012 y Acuerdo del Excelentísimo Tribunal de 14 de agosto de

SE PROCLAMA:

2012,

1.- Alcaldesa electa de esta comuna a doña:

CARLA ANDREA AMTMANN FECCI

Rol N° 3671-2021

Notifíquese por el estado diario, y dese cumplimiento en su oportunidad a lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley 18.695, Auto Acordado del Tribunal Calificador de elecciones y Acuerdo del Excelentísimo tribunal antes mencionado.

Registrese.-

JUAN

IGNACIO CORREA

Firmado digitalmente por JUAN IGNACIO

**CORREA ROSADO** Fecha: 2021.06.15 ROSADO 18:35:38 -04'00'

Presidente

DARIO Firmado
digitalmente por
DARIO ILDEMARO
CARRETTA CARRETTA NAVEA
Fecha: 2021.06.15
NAVEA 18:38:13 -04'00'

1° Miembro Titular

JORGE Firmado
digitalmente por
JORGE ANTONIO
SOTO GARIN
Fecha: 2021.06.15

GARIN

2° Miembro Titular

18:40:14 -04'00'

Pronunciada a través del sistema de conexión remota de videoconferencia por el Presidente del Tribunal Electoral Regional, don Juan Ignacio Correa Rosado e integrantes, abogados don Darío Carretta Navea y don Jorge Soto Garín. Autoriza el Secretario-Relator, don Marcel Gallegos Provoste.

MARCEL Firmado digitalmente por MARCEL ANDRES GALLEGOS PROVOSTE PROVOSTE Fecha: 2021.06.15 18:43:03 -04'00'

#### Secretario Relator

Certifico que la resolución precedente se notificó por el estado diario de hoy. Valdivia, quince de junio del dos mil veintiuno.

MARCEL Firmado digitalmente por ANDRES MARCEL ANDRES GALLEGOS PROVOSTE PROVOSTE Fecha: 2021.06.15 18:43:16 -04'00'

Secretario Relator

#### TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL REGIÓN DE LOS RÍOS

Valdivia, nueve de junio de dos mil veintiuno.

#### **VISTOS:**

Se reunió el Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de los Ríos, con asistencia de sus miembros titulares, bajo la presidencia del Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Valdivia, don Juan Ignacio Correa Rosado y de los señores abogados integrantes don Darío Carretta Navea y don Jorge Soto Garín. Actuó como Ministro de Fe el Secretario Relator, don Marcel Gallegos Provoste.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Alcalde de la Comuna de Valdivia realizada el pasado 15 y 16 de mayo del año en curso.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

- 1°) La comuna de Valdivia comprende las circunscripcionesElectorales de Valdivia, Las Animas y Niebla;
- 2°) Se requirieron actas de mesas receptoras de sufragios números 19 V Y 40 V de Valdivia, de las que obran en poder del SERVEL, en atención a que las actas de mesa de este Tribunal Electoral Regional venían sin información y se procedió a completar el resultado electoral con aquellas;
- 3°) Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo diferencia entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la Ley 18.695,

Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, dejándose constancia especial acerca de lo siguiente: Valdivia Mesa Nº9 M: Disconformidad entre votos nulosblancos de acta de mesa y datos del Colegio Escrutador; se estará al acta de mesa por ser fidedigno y coincidente con resultado final de la mesa; Valdivia Mesa Nº45 M: Error en asignación de votos a candidato Sabat; se estará a datos del Colegio Escrutador por ser más fidedigna y coincidente con resultado final de la mesa; Valdivia Mesa Nº65 M: Error en sumatoria total de votos en urna; se estará por la corrección de los datos por ser coincidentes con resultado final de la mesa; Valdivia Mesa Nº86 M: Error en cálculo total de votos en la urna; no afecta resultado electoral; Valdivia Mesa Nº87 M: No hay información total de votos en la urna; se estará a datos del Colegio Escrutador por ser fidedignos y coincidentes con resultado final de la mesa; Además se corrige según Colegio Escrutador asignación de votos a candidato Sabat por ser sus datos fidedignos y coincidentes con resultado final de la mesa; Valdivia Mesa Nº96 M: Error en sumatoria de votos en urna; se corregirá de acuerdo al resultado final de la mesa; no afecta resultado de la misma; Valdivia Mesa Nº100 M: Error en sumatoria de votos en urna; se corregirá de acuerdo al resultado final de la mesa; no afecta resultado de la misma; Valdivia Mesa Nº118 M: Error en sumatoria de votos en urna; se corregirá de acuerdo al resultado final de la mesa; no afecta resultado de la misma; Valdivia Mesa Nº149 M: Error en sumatoria de votos en urna se corregirá de acuerdo al resultado final de la mesa; no afecta resultado de la misma; Las Animas Mesa Nº9: Se completan datos del total de votos en acta de mesa con datos del Colegio Escrutador por sus más íntegros y coincidentes con votación final de la mesa; Las Animas Mesa N°15: Descuadre de 20 votos entre total de votos en urna y resultado final de mesa; se corregirá de acuerdo a datos

del Colegio Escrutador por estar su información coincidente con votación final del acta de mesa; Las Animas Mesa Nº18: Error en sumatoria de votos en urna se corregirá de acuerdo al resultado final de la mesa; no afecta resultado de la misma; Niebla Mesa Nº10: Error en sumatoria de votos en urna se corregirá de acuerdo al resultado final de la mesa; no afecta resultado de la misma; Valdivia Mesa N°10 V: Error en sumatoria de votos en urna se corregirá de acuerdo al resultado final de la mesa; no afecta resultado de la misma; Valdivia Mesa N°22 V: Error en sumatoria total de votos en urna; no afecta resultado general de la mesa; datos de acta de mesa coinciden con los del Colegio Escrutador; Valdivia Mesa Nº46 V: Error en sumatoria de votos en urna se corregirá de acuerdo al resultado final de la mesa; no afecta resultado de la misma; Valdivia Mesa N°55 V: Error en sumatoria de votos en urna se corregirá de acuerdo al resultado final de la mesa; no afecta resultado de la misma; Valdivia Mesa N°87 V: Error en sumatoria de votos en urna se corregirá de acuerdo al resultado final de la mesa; no afecta resultado de la misma; Valdivia Mesa Nº127 V: Datos en blanco de sumatoria de votos en urna; se completa con datos del colegio escrutador por ser íntegros y coincidentes con resultados finales de la mesa; Valdivia Mesa Nº138 V: Error en sumatoria total de votos emitidos; se corrige con datos del Colegio Escrutador por sus íntegros y coincidentes con resultado final de la mesa; Valdivia Mesa Nº141 V: Datos en blanco de sumatoria de votos en urna; se completa con datos del colegio escrutador por sus íntegros y coincidentes con resultados finales de la mesa; Valdivia Mesa Nº159 V: Datos en blanco de sumatoria de votos en urna; se completa con datos del colegio escrutador por sus íntegros y coincidentes con resultados finales de la mesa; Valdivia Mesa Nº184 V: Datos en blanco de sumatoria de votos en urna; se completa con datos del colegio escrutador por ser íntegros y coincidentes con resultados finales de la mesa;

Acto seguido y con las modificaciones ya señaladas se aprueba el siguiente escrutinio:

CANDIDATOS	TOTAL VOTACION
XS. FRENTE AMPLIO	
250. CARLA ANDREA AMTMANN FECCI	29.226
XU. UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
251. GONZALO ESPINOZA PEREZ	2.892
XX. CHILE VAMOS	
252. OMAR SABAT GUZMAN	14.016
XZ. ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES	
253. CESAR COLLAO ALVAREZ	5.037
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
254. FELIPE ANDRES RIFFO MAECHEL	7.999
VOTOS NULOS	389
VOTOS BLANCOS	323
TOTAL COMUNA	59.882
TOTAL INSCRITOS	138.619

En consecuencia, de acuerdo con los resultados electorales precedentemente señalados, se determina Alcaldesa definitivamente electa, según lo ordena el Artículo 127, inciso 1º de la Ley nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en la comuna de Valdivia a la siguiente ciudadana:

250.	CARLA	ANDREA	AMTMANN	I FECCI
------	-------	--------	---------	---------

29.226

#### Rol Nº 3671-2021.

JUAN IGNACIO CORREA ROSADO Firmado digitalmente por JUAN IGNACIO CORREA ROSADO Fecha: 2021.06.09 15:48:24 -04'00'

DARIO Firmado digitalmente por DARIO LDEMARO DARIO ILDEMARO CARRETTA NAVEA

Fecha: 2021.06.09 15:50:42 -04'00'

1° Miembro Titular

NAVEA

**Presidente** 

JORGE Firmado digitalmente por ANTONIO JORGE ANTONIO SOTO GARIN Fecha:

2021.06.09
15:52:46 - 04'00'

2° Miembro Titular

Pronunciada a través del sistema de conexión remota de videoconferencia por el Presidente del Tribunal Electoral Regional, don Juan Ignacio Correa Rosado e integrantes, abogados don Darío Carretta Navea y don Jorge Soto Garín. Autoriza el Secretario-Relator, don Marcel Gallegos Provoste.

MARCEL firmado digitalmente por MARCEL ANDRES GALLEGOS PROVOSTE

PROVOSTE Fecha: 2021.06.09 15:55:09 -04'00'

Secretario Relator

Certifico que la resolución precedente se notificó por el estado diario de hoy. Valdivia, nueve de junio del dos mil veintiuno.

MARCEL Firmado digitalmente por MARCEL ANDRES GALLEGOS PROVOSTE

PROVOSTE Fecha: 2021.06.09
15:55:24 -04'00'

Secretario Relator

#### **VISTOS:**

El Of. Ord. N°132-2021 del 16 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, donde se adjunta Sentencia de dicho Tribunal de fecha 15 de junio de 2021; la Sesión de Instalación de las autoridades comunales de Valdivia, celebrada el 28 de junio de 2021; Oficio N°2605 de fecha 24 de julio de 2018 DE Contraloría Regional de Los Ríos, y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

#### DECRETO

N°<u>5963</u>/

#### CONSIDERANDO:

 Lo dispuesto en los artículos 58, 67 y 83 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

MTMANN FECCI

ÁLCALDESA

#### **RESUELVO:**

**DECLÁRESE** la asunción de funciones en calidad de Alcaldesa de la comuna de Valdivia, a doña CARLA ANDREA AMTMANN FECCI, R.U.N.16.564.215-5, desde el día 28 de junio de 2021, fecha en que se celebró la Sesión de Instalación de la nuevas autoridades comunales.

EDUADO LUZZI ACUÑA SECRETARIO MUNICIPAL

A
Contraloría Regional de Los Ríos
Dirección de Control
Depto. de Recursos Humanos
ARCHIVO/ epe



#### Notario Interino de Valdivia Claudio Eugenio Aravena Bustos

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 07 de Julio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Valdivia Claudio Eugenio Aravena Bustos.-San Carlos 159 Local 3, Valdivia.-

Repertorio Nº: 2929 - 2021.-

Valdivia, 08 de Julio de 2021.-





Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456806753.- Verifique validez en

www.fojas.cl .-

CUR Nº: F5097-123456806753.-

Pag: 1/5



Digitally signed by CLAUDIO EUGENIO ARAVENA BUSTOS

BUSTOS
Date: 2021.07.08 11:46:29 -04:00
Reason: Notario Interino

Reason: Notario Interino
Location: Valdivia - Chile

Pag: 1/1

## CLAUDIO ARAVENA BUSTOS

NOTARIO PUBLICO INTERINO San Carlos 159, Local 3 - Valdivia Fono: 632213207 - 632219175 notaria.podlech@gmail.com



1	REPERTORIO N° 2929 2021.
2	prb.
3	
4	MANDATO JUDICIAL
5	
6	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA
7	A
8	ERIK RODRIGO VILLEGAS ROGEL
9	*****
10	
11	En Valdivia, República de Chile, a siete dias de Julio -
12	de dos mil veintiuno, ante mí, CLAUDIO EUGENIO
13	ARAVENA BUSTOS, abogado, Notario Público Interino de
14	las comunas de Valdivia y Corral, en virtud al nombramiento
15	judicial agregado al final de este registro bajo el número mil
16	doscientos cuarenta y dos, con Oficio en calle San Carlos
17	número ciento cincuenta y nueve, Local Tres, Valdivia,
18	comparece: doña CARLA ANDREA AMTMANN FECCI,
19	chilena, soltera, profesora-economista, cédula nacional de
20	identidad número dieciséis millones quinientos sesenta y
21	cuatro mil doscientos quince guión cinco, domiciliada en
22	Independencia número cuatrocientos cincuenta y cinco de la
23	ciudad de Valdivia y en su calidad de ALCALDESA DE LA
24	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA, Rol Único
25	Tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil
26	cien guión uno, cuya personería consta de Sentencia del
27	Tribunal Electoral Regional de XIV Región de Los Ríos,
28	dictada con fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno,
29	mediante la cual se le proclamó como Alcaldesa electa de
30	Valdivia, que no se inserta por ser conocida de la



288/1906

compareciente y del Notario que autoriza, tenida a la vista; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con cédula indicada y expone: PRIMERO: Que, por 3 presente instrumento viene en otorgar mandato judicial tan amplio como en derecho se requiera al ABOGADO DON ERIK RODRIGO VILLEGAS ROGEL, Cédula Nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis guión cero, para que lo represente en todo juicio de cualquier clases y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante sin previa notificación personal de la compareciente. Se confieren al mandatario las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y especialmente las de demandar, iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción 17 voluntaria o contenciosa, civil, penal, militar, tributaria, municipal, laboral aduanera, o administrativa, contestar 19 reconvenciones, desistirse en primera instancia de la deducida, 20 aceptar la demanda contraria, previo emplazamiento personal 21 del mandante, renunciar a los recursos o términos legales, absolver posiciones, transigir, avenir, compromete, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En el desempeño del mandato el mandatario podrá representarla en todos los juicios, actuaciones, diligencias, presentaciones o gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviere ante cualquier Tribunal del Orden Judicial de compromiso, administrativo, de garantías y en 30 juicios de cualquier naturaleza, y así intervenga el mandante





## 00017636

#### CLAUDIO ARAVENA BUSTOS NOTARIO PUBLICO INTERINO

San Carlos 159, Local 3 - Valdivia Fono: 632213207 - 632219175 notaria.podlech@gmail.com



1	como imputado, demandante, demandado, tercerista,
2	coadyuvante, excluyente, querellante, querellado, denunciante
3	o denunciado o a cualquier otro título o en cualquier otra
4	forma, hasta la completa ejecución de la sentencia pudiendo
5	nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todos las
6	facultades que por este instrumento se le confieren; y delegar
7	este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente.
8	SEGUNDO: El presente mandato regirá plenamente mientras
9	no constate su revocación al margen de la matriz de esta
10	escritura. Escritura solicitada a través del correo
11	electrónico jborquez@munivaldivia.cl Así lo otorga y en
12	comprobante, previa lectura, firma la compareciente Se da
13	copia Doy Fe Anotada con esta fecha en el REPERTORIO
14	bajo el número 2929
15	DALIDAD OF
16 17	
18	CARLACALOS DREA AMTMANN FECCI
19	ALCALDESA
20	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA
21	
22	
23	O ARAVE
24	NOTARIA 29
25	Soledin School
26	MONTE CHIEF
27	
28	
29	
30	* .

3



